

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SORIA****EDICTO**

D^a Antonia Pomeda Iglesias, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Soria.

HAGO SABER: Que en el procedimiento Seguridad Social 187/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. José Luis Hernández Blanco contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Muebles Almazán, Decoración y Regalo S.A., Félix Reneses Sanz, Reyes Pérez Verde, Antonio Cortada Salvado, Eugenio García Isidro, Manuel Hernández Utrilla, Tomás Machín Grande, Mario Guillermo Reneses, José Luis causahabientes e ignorados Hros. Muñoz Leiva, sobre Seguridad Social con fecha catorce de junio de dos mil dieciséis se ha dictado una sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

“ESTIMAR la demanda interpuesta por D. José Luis Hernández Blanco contra el INSS, la TGSS y Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., REVOCAR las Resoluciones del INSS de 21/01/11 y 21/03/11 relativas a la pensión de jubilación del Sr. Hernández, DECLARAR que la base reguladora para el cálculo de su pensión asciende a 992,23 euros, DECLARAR el derecho del Sr. Hernández a percibir una pensión mensual inicial de 833,47 euros (84% de la base reguladora), con efectos desde el 01/02/11 y sin perjuicio de las revalorizaciones procedentes, DECLARAR la responsabilidad directa del INSS y TGSS en el pago del 95,88% de la prestación y la responsabilidad directa de Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. en el pago del 4,12% de la prestación, sin perjuicio de la obligación de anticipo de la pensión por parte del INSS y TGSS con la facultad de subrogarse en las acciones del Sr. Hernández contra Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A., y CONDENAR al INSS, la TGSS y Muebles Almazán Decoración y Regalo S.A. a estar y pasar por esta declaración.

No ha lugar a realizar pronunciamiento alguno contra Félix Reneses Sanz, Reyes Pérez Verde, ignorados herederos de José Luis Muñoz Leiva, Antonio Cortada Salvado, Eugenio García Isidro, Manuel Hernández Utrilla, Tomás Machín Grande y Mario Guillermo Reneses.

Notifíquese esta resolución a las partes con indicación de que no es firme y cabe interponer contra ella recurso de suplicación que se anunciará ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León por conducto de este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de esta Sentencia. En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia. En el caso de que quien pretenda recurrir no ostente la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no goce del beneficio de justicia gratuita o no esté en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros (trescientos euros), en la cuenta de este órgano judicial abierta en el Banco Santander S.A. 0149, con el número 4165-0000-34-0187-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

BOPSO-106-16092016



Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 106

Viernes, 16 de Septiembre de 2016

Así lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Muebles Almazán Decoración y Regalo, S.A.L., Muebles Decoración y Regalo S.A., a los causahabientes e ignorados herederos de José Luis Muñoz Leiva NIF 2816042Z, así como de D. Eugenio García Isidro NIF 241824W, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.

Soria, 1 de septiembre de 2016.– La Letrada, Antonia Pomeda Iglesias.

2054

BOPSO-106-16092016